



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

**Contratación de servicio por procedimiento abierto
Pliego de condiciones técnicas**

**Zerbitzuen prozedura ireki bidezko kontratazioa
Baldintza teknikoen Plegua**

864/2022

CON16I04M

Código de validación/*Balidazio kodea*
1C0N2G2A3P172N5816VM



HOJA 1. ORRIA

SERVICIO/ZERBITZUA

Denominación/ <i>Izena</i> Cooperación Internacional: Servicio de Asesoría y Formación/ <i>Nazioarteko Lankidetza: Aholkularitza eta Prestakuntza Zerbitzua</i>	
Responsable/ <i>Arduraduna</i> ANA MARIA ENZUNZA GUTIERREZ	Área/ <i>Alorra</i> Área de Políticas Sociales / <i>Gizarte Politikarako alorra</i>
Plazo previsto/ <i>Aurreikusitako epea</i> 2 años prorrogables por otros 2 años (2+2)	Presupuesto/ <i>Aurrekontua</i> 6.500,00 €/año (IVA incluido)
Función-Partida/ <i>Funtzioa-Partida</i> 23125 227 04	

PRIMERA.- Fundamento.

De acuerdo al artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, es una competencia propia del municipio la planificación, ordenación y gestión de políticas en materia de cooperación para el desarrollo.

La aprobación de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible asociados a ella por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas en octubre de 2015, es una propuesta que supera la tradicional visión Norte – Sur, interpelando a todas las sociedades en el esfuerzo común por superar la pobreza y las desigualdades allá donde se produzcan. La Agenda 2030 pone de manifiesto que la solución a los problemas de desarrollo tiene que ser multinivel, implicando a todos los niveles de gobierno, y multisectorial, abordando de forma simultánea los distintos factores de desarrollo que, tanto en sentido positivo como negativo, interactúan entre sí.

Los instrumentos fundamentales de los que se dota el Ayuntamiento de Ermua para desplegar la política municipal en materia de cooperación internacional y educación para el desarrollo se recogen en el Plan Directriz de Cooperación Internacional, Sensibilización y Educación para el Desarrollo y la Normativa específica que regula las subvenciones y ayudas económicas en esta materia.

El nuevo marco de trabajo que plantea la Agenda 2030 constituye una oportunidad para desarrollar las directrices de la cooperación de la Villa de Ermua, aprobadas en 2015, y que se ordenan en torno a los siguientes lineamientos:

- Aprovechar las capacidades propias de nuestro territorio.
- Fortalecimiento de las instituciones locales.
- Visión de largo plazo en los procesos de desarrollo.
- Defensa de los derechos de las mujeres.
- Fomento de una conciencia crítica entre la ciudadanía de Ermua sobre las causas de la pobreza y las desigualdades.

SEGUNDA.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato está constituido por la prestación por parte de la entidad adjudicataria de un servicio consistente en la asistencia técnica para el apoyo a la gestión del programa de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Ermua.

Se incluyen en dicho programa todas las acciones que realizará el Ayuntamiento de Ermua en el ámbito de la cooperación al desarrollo:

- a) Subvenciones a proyectos de cooperación internacional.
- b) Subvenciones para la realización de proyectos en materia de sensibilización social y de educación para la transformación social (EpTS).
- c) Acciones de fortalecimiento institucional y en materia de gestión de proyectos dirigidas a los agentes de cooperación.
- d) Proyectos de cooperación directa o técnica a ejecutar por el propio Ayuntamiento, en su caso, en colaboración con otras entidades tanto públicas como privadas.
- e) Asesoramiento en la actualización de la política municipal en materia de cooperación y actividades de formación.

La finalidad del contrato reside en facilitar la ejecución del programa de cooperación internacional del Ayuntamiento de Ermua y contribuir a mejorar la calidad de los proyectos que se financian desde la misma.

Igualmente, es objeto del presente contrato, entre otros, el asesoramiento en la redacción de la normativa de la convocatoria del Programa de Cooperación, así como el asesoramiento en el seguimiento de los proyectos aprobados con anterioridad al 2022.

TERCERA.- Ámbito de actuación.

La ejecución de este contrato abarcará las siguientes áreas:

1. Asesoramiento en la redacción de la normativa de las distintas subvenciones.
2. Asistencia para la ejecución del programa de subvenciones y su evaluación.
3. Apoyo para el seguimiento de los proyectos/acciones que se determinen tras la resolución de las subvenciones.
4. Ofrecer la capacitación necesaria a diferentes entidades para mejorar sus condiciones de acceso a los programas o líneas de subvenciones.
5. Acompañamiento para la identificación, en su caso, y desarrollo de un proyecto de cooperación directa/concertada entre este Ayuntamiento y otra institución del Sur.
6. Seguimiento en terreno de los proyectos que se acuerden con el Ayuntamiento de Ermua.
7. Reflexión estratégica o bases para la actualización de la política pública de cooperación al desarrollo y de educación para la transformación social del Ayuntamiento de Ermua.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Contratación de servicio por procedimiento abierto Pliego de condiciones técnicas

Zerbitzuen prozedura ireki bidezko kontratazioa Baldintza teknikoen Plegua

864/2022

CON16I04M

Código de validación/*Balidazio kodea*
1CON2G2A3P172N5816VM



HOJA 2. ORRIA

CUARTA.- Ejecución del Programa de Cooperación al Desarrollo.

Los informes, documentos y servicios a prestar por la entidad adjudicataria se concretarán del siguiente modo:

- a) Asesoramiento y asistencia técnica en la redacción de las normativas y documentos que se propongan a aprobación, incluirá:
 - Elaboración de criterios de baremación.
 - Diseño de modelos de solicitud, presentación de informes de justificación, memorias y convenios.
- b) Seguimiento de proyectos vigentes y convenios suscritos por el Ayuntamiento de Ermua, ya sean nominativos o de otra índole.
El seguimiento consistirá en el análisis de informes y memorias justificativas de cada proyecto, e incluirá propuesta de cierre por cumplimiento, o si fuera el caso, propuesta de reintegro.
- c) Análisis de las necesidades de formación, tanto de las entidades que participan en el programa de cooperación, así como del personal técnico y directivo del Ayuntamiento de Ermua.
Las entidades licitadoras presentarán una propuesta de cursos a realizar o, en su caso, la determinación del número de horas de formación que se imputa al presente contrato.
- d) Asesoramiento en la identificación, elaboración y ejecución de un proyecto de cooperación directa o técnica a ejecutar en su caso por el Ayuntamiento de Ermua en colaboración con otras entidades públicas o privadas, si así lo determina.
- e) Apoyo técnico en las visitas de control de acciones de EpTS y en terreno de los proyectos de cooperación que sean acordados entre el Ayuntamiento de Ermua y la empresa adjudicataria.
- f) Asesoramiento para la mejora continua de la política municipal de cooperación y educación para la transformación social, orientación estratégica y actualización.
- g) Elaboración de informes, propuestas de baremación de proyectos, informes de evaluación, informe anual de resultados del programa de cooperación incluido apartado de recomendaciones de mejora.

QUINTA.- Condiciones de prestación del Servicio.

La Unidad administrativa de Cooperación Internacional del Ayuntamiento ostentará la dirección del servicio objeto de contratación. Corresponde a esta unidad el seguimiento de la ejecución del presente contrato: coordinación, seguimiento y supervisión de los trabajos objeto, pudiendo dictar a tal efecto cuantas instrucciones considere precisas para su correcta ejecución.

En cumplimiento de dichas funciones, la persona que dirige el contrato podrá personarse en la entidad contratada cuando lo estime conveniente, examinar los documentos de trabajo y

cuanta documentación soporte considere necesaria, así como requerir a la entidad adjudicataria las aclaraciones que estime pertinentes.

La Unidad administrativa de Cooperación Internacional establecerá, en función de las necesidades del Servicio, los criterios de determinación de plazos y entrega de informes y documentos. Desde el comienzo del contrato y durante toda la ejecución del mismo, la entidad adjudicataria del servicio deberá mostrar disponibilidad para comunicarse y personarse en la institución en el momento que se determine, si así es requerida.

La entidad adjudicataria está obligada a aportar los medios humanos y materiales necesarios para la adecuada prestación del servicio.

SEXTA.- Derechos y obligaciones.

1) La entidad adjudicataria tendrá derecho al abono del precio convenido en el contrato, con periodicidad mensual y tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quién corresponda la tramitación de la misma. Por su parte, el ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma.

2) Se establecen como obligaciones específicas de la entidad adjudicataria, además de las ya indicadas, las siguientes:

a) La entidad adjudicataria deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social. El Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho a exigir la documentación acreditativa de tales obligaciones. Así mismo, asumirá la subrogación del personal que actualmente desarrolla el contrato en el supuesto de que legalmente proceda.

b) Llevar a cabo el servicio de forma regular y continuada quedando obligada la Entidad adjudicataria a cubrir las bajas del personal que adscriba a la prestación del servicio, no pudiendo en ningún caso interrumpir la prestación del mismo.

c) La adjudicación del contrato conlleva la obligación de identificar claramente cuanta documentación se pueda generar, haciendo expresa mención a su condición de servicio municipal dependiente de la Unidad de Cooperación Internacional adscrita al Área de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Ermua, con la utilización del logotipo correspondiente autorizado por el Área.

d) La elaboración de cualquier material que se realice en el ámbito de actuación referente al contrato, previamente a su edición, se pondrá en conocimiento del Área de Políticas Sociales – Cooperación Internacional.

e) Los fondos documentales que puedan adquirirse como consecuencia de la contratación del servicio serán propiedad del Área de Políticas Sociales por lo que serán identificados, relacionados y entregados en la misma a la finalización del contrato.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Contratación de servicio por procedimiento abierto Pliego de condiciones técnicas

Zerbitzuen prozedura ireki bidezko kontratazioa Baldintza teknikoen Plegua

864/2022

CON16I04M

Código de validación/*Balidazio kodea*

1C0N2G2A3P172N5816VM



HOJA 3. ORRIA

f) La entidad adjudicataria del presente contrato presentará en el Área de Políticas Sociales – Cooperación Internacional una memoria anual de los servicios realizados a fecha 31 de diciembre, así como cuanta información se le requiera por parte de la Administración para un mejor conocimiento y seguimiento de las intervenciones llevadas a cabo. La búsqueda, tratamiento y generación de datos se realizará desagregándolos por origen y sexo.

g) La entidad adjudicataria ha de emplear el euskera y el castellano en la rotulación, en las comunicaciones por megafonía y en los documentos que genere la prestación de servicios que ofrezcan (informaciones, publicidad, anuncios, documentos de oferta de servicios, impresos...). Cuando la actividad a desarrollar implique contacto directo con las personas usuarias o consumidoras, la empresa adjudicataria o posible subcontratista deberá estar en disposición de prestar ese servicio tanto en castellano como en euskera, debiendo atender a las personas en la lengua oficial que éstas elijan. Para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos lingüísticos de la ciudadanía, el contratista deberá contar en el equipo encargado de la prestación del servicio con una cantidad suficiente de efectivos con adecuada capacitación lingüística en euskera.

h) La entidad adjudicataria contemplará en el desarrollo de las prestaciones objeto del presente contrato medidas tendentes a promover la igualdad de hombres y mujeres y la lucha contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole.

i) La entidad adjudicataria, así como su personal, deberá respetar en todo caso lo regulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones concordantes.

j) La entidad adjudicataria deberá designar una persona que será la responsable e interlocutora con el Ayuntamiento (Área de Políticas Sociales, Unidad de Cooperación Internacional) para todas aquellas tareas y servicios que conlleve la gestión del contrato.

SÉPTIMA.- Equipo de profesionales

El equipo humano requerido para la prestación del servicio objeto del presente contrato se compondrá de **dos personas adscritas**.

Dicho equipo deberá acreditar:

1- Poseer licenciatura superior o Grado equivalente, al menos una de ellas con licenciatura en Derecho o Económicas.

2- Las personas adscritas a la ejecución del contrato deberán tener, al menos, la siguiente experiencia mínima en trabajos de asistencia técnica y en la baremación de proyectos de cooperación al desarrollo subvencionados por instituciones públicas:

- Una de las personas adscritas al contrato ha de tener como mínimo una experiencia de 4 años

- Otra debe tener, al menos, un año de experiencia.

3- Al menos una de las personas del equipo adscrito al contrato debe acreditar conocimiento de euskera con titulación de EGA o equivalente.

En orden a la acreditación de estos requerimientos en relación al equipo de trabajo, la licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa deberá presentar, en cumplimiento del requerimiento de presentación de documentación complementaria previa a la adjudicación, Currículum vitae de las personas adscritas al equipo y copia de sus titulaciones académicas.

El equipo adscrito al contrato deberá ser mantenido por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Ermua.

La entidad adjudicataria del contrato deberá desarrollar el servicio de forma regular y continuada, quedando obligada a cubrir las bajas del personal que se adscriba y que se produzcan por accidente, enfermedad u otros casos no pudiendo en ningún caso interrumpir la prestación del mismo. La sustitución, en su caso, deberá hacerse por personal de similares características y capacitación, previa autorización expresa del Área de Políticas Sociales. La ausencia de autorización municipal para llevar a cabo la expresada sustitución podrá dar lugar a la resolución del contrato.

OCTAVA.- Supervisión y Control del Servicio

El equipo de profesionales asignado para la prestación del Servicio desarrollará sus tareas ajustándose a las indicaciones y directrices que establezca la Unidad de Cooperación Internacional del Área de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Ermua, quien asume la coordinación, supervisión y control del servicio. Dicha unidad establecerá los ámbitos de actuación que se consideren prioritarios en cada momento, en función de las necesidades detectadas en el municipio. Para garantizar una coordinación eficaz, el personal adscrito al Servicio deberá mantener con este Departamento reuniones periódicas.

NOVENA.- Criterios de adjudicación

Criterios no evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas aritméticas y que requieren un juicio de valor. Valoración de los aspectos técnicos del proyecto (49 puntos).

Se deberá presentar un estudio técnico/memoria o proyecto de prestación del servicio, valorándose la descripción de las siguientes acciones a realizar:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Contratación de servicio por procedimiento abierto Pliego de condiciones técnicas

Zerbitzuen prozedura ireki bidezko kontratazioa Baldintza teknikoen Plegua

864/2022

CON16I04M

Código de validación/*Balidazio kodea*

1C0N2G2A3P172N5816VM



HOJA 4. ORRIA

1. Memoria técnica de realización del objeto del contrato en la que se describa el desarrollo de la oferta técnica y su ajuste a las necesidades del municipio. Deberá contener al menos:

- Planificación de actividades (hasta 6 puntos)
- Metodología de trabajo (hasta 30 puntos)
- Metodología de evaluación de proyectos (hasta 13 puntos)

Serán excluidas aquellas ofertas que no superen los 25 puntos sobre el total de 49 puntos destinados a los criterios no cuantificables automáticamente.

Los criterios se valorarán a partir de una memoria explicativa, de manera ordenada, de los tres criterios expresados más arriba en los que – a título meramente informativo – puede profundizarse en el planteamiento general del trabajo, la prelación de actividades y asignación del personal, planteamientos técnicos de cada parte del servicio, personal adicional al mínimo exigido, programación del trabajo o actividades para la mejora de la calidad del servicio.

Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas aritméticas. (51 puntos).

1. Precio (Hasta 45 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta mas económica y la puntuación del resto de oferta se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total puntos aplicables al criterio.

Esto es,

$$\text{Puntuación} : Zx \frac{Ob}{Oi}$$

Donde Ob es la oferta económica más baja y Oi es la oferta del licitador que se valora, siendo Z el número tope de punto a aplicar en el presente criterio: 45 puntos

2. Gestión y evaluación de proyectos de desarrollo en terreno dirigidos a mujeres (Hasta 6 puntos)

Por cada proyecto de desarrollo en terreno dirigido a mujeres: 2 puntos

Ofertas anormalmente bajas

Las ofertas consideradas anormalmente bajas, habrán de ser justificadas por sus licitadores proponentes, desglosando los precios ofertados y los costes empresariales, de manera que en ningún caso se vulneren las obligaciones de la empresa en materia medioambiental, social, laboral y de subcontratación, tal y como se detalla en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017.

Igualmente habrá de demostrarse que las ofertas presuntamente anormales aplican los convenios colectivos de referencia, en este caso el convenio colectivo del sector de oficinas y despachos de Bizkaia (cod.48001755011981).